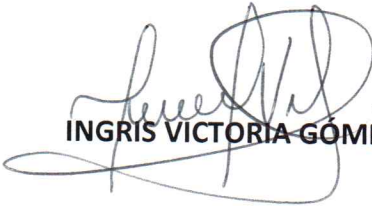


CONSTANCIA

LA SUSCRITA ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE PRESIDENCIA DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), POR ESTE MEDIO PRESENTA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT) Y AMHON, EL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DESCONCENTRACIÓN DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, ASÍ COMO TAMBIÉN EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y AMHON, SUSCRITOS EN EL MES DE ENERO DEL AÑO 2020.

PARA LOS FINES DE INFORMACIÓN PÚBLICA FIRMO LA PRESENTE A LOS TRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.


INGRIS VICTORIA GÓMEZ





Asociación de Municipios de Honduras AMHON

Detalle de Convenios Suscritos en Enero 2020

N°	Instituciones Suscriptoras	Nombre del Convenio	Objetivo del Convenio	Vigencia del Convenio
1	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT).	Convenio de Cooperación entre el Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON).	Crear una relación de cooperación con la finalidad de obtener para los usuarios del servicio público y especial de transporte, las mayores y mejores condiciones de calidad, seguridad, comodidad, eficiencia, economía y representatividad establecidas bajo el principio de equidad, impulsada a nivel municipal y de manera mancomunada.	Apartir del 14 de enero del 2020, por un período de dos años.
2	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) y el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP).	Convenio Interinstitucional entre el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), para el fortalecimiento de la Transparencia y el Acceso a la Información Pública.	El establecimiento de las bases y mecanismos operativos de cooperación y colaboración conjunta en la medida que las capacidades técnicas, físicas, humanas, logísticas y financieras lo permitan entre el IAIP y la AMHON para impulsar de manera gradual a través del Portal Único de Transparencia la divulgación de información de oficio y el fortalecimiento de la cultura de transparencia en los 298 municipalidades de la República de Honduras. Así mismo impulsar los mecanismos de formación educativa en materia de transparencia y acceso a la información pública de Oficiales de Información Pública de las Alcaldías Municipales, a través de la ejecución del Diplomado en Transparencia y Derechos de Acceso a la Información Pública con Enfoque Municipal y cualquier otro proceso de capacitación y asesoría técnica cuando se requiera.	Apartir del 22 de enero del 2020, por tiempo indefinido.
3	Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC), la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN).	Convenio de Cooperación Para la Descenctración del Programa Nacional de Alimentación Escolar en el Marco del Decreto 125-2016.	Desarrollar las acciones correspondientes, a fin de lograr la Implementación y sostenibilidad del Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE), y sus objetivos específicos, así como maximizar el uso de los recursos que cada una de las partes identifique, asigne y ejecute de manera ccordinada, articulada y el marco de sus competencias, para atender a la población del nivel Pre-básico y básico, rural y urbana en desarrollo del país, con los insumos esenciales para la alimentación escolar dentro del marco de la estrategia de desconcentración del PNAE impulsada por el Gobierno de Honduras.	Apartir del 09 de enero del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020

Realizado por:


Lc. Ingris Victoria Gómez
Asistente Administrativo de Presidencia



**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE
TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE
HONDURAS (AMHON).**

Nosotros, **PYUBANI WILLIAMS GUTIÉRREZ**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Mercadotecnia, con Tarjeta de Identidad Número 0801-1986-04226, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Comisionada Presidente y Representante Legal del **INSTITUTO HONDUREÑO DEL TRANSPORTE TERRESTRE (IHTT)**, nombrada mediante Acuerdo número 17-2019, de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil diecinueve (2019) y, quien en lo sucesivo se le denomina “**IHTT**”; y, **CARLOS EDUARDO CANO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, hondureño, y del domicilio de Campamento, Olancho, con Tarjeta de Identidad Número 1502-1964-00138, actuando en mi condición de Presidente y Representante Legal de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** representación y nombramiento mediante Acta No. 21-2018 de fecha 26 de abril del 2018.- Ambos en pleno goce de nuestros derechos civiles y debidamente facultados, hemos acordado en celebrar el presente convenio de cooperación de conformidad a los considerandos, cláusulas y estipulaciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) tiene la finalidad de garantizar un servicio de calidad, seguridad, comodidad, economía y eficiencia en los procesos de atención a los usuarios y concesionarios del rubro uniendo esfuerzos con las Corporaciones Municipales para contribuir a que el País sea un territorio competitivo.

CONSIDERANDO: Que la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON) es la entidad civil representativa de los Alcaldes y Alcaldesas a nivel nacional, con fines no lucrativos y apolíticos, con plena capacidad para ejercer derechos, contraer obligaciones e intervenir en juicios, con patrimonio propio y libre administración, firmante del Pacto por Una Vida Mejor, encaminado a mejorar las condiciones de vida de las y los pobladores mediante la ejecución de acciones conjuntas con el Gobierno Central. Impulsadora de los procesos de descentralización.

CONSIDERANDO: Que las Corporaciones Municipales y el Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT), están comprometidos con el desarrollo de la Nación, para lo cual han suscrito el Pacto Municipal que busca complementar acciones entre ambos niveles de gobierno, para lograr una nación de oportunidades, progreso y mejoras en la calidad de vida de las familias hondureñas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley de Transporte Terrestre, las autoridades civiles y los cuerpos de seguridad del Estado están obligados a colaborar con el **IHTT** en todas aquellas actividades que conlleven la aplicación de la Ley de Transporte.

CONSIDERANDO: Que las Municipalidades tienen las atribuciones de control y regulación del desarrollo urbano, uso y administración de las tierras municipales, ensanchamiento del perímetro de las ciudades y el mejoramiento de las poblaciones de conformidad con lo prescrito en la Ley; mantenimiento, limpieza y control sobre las vías públicas urbanas, aceras, parques y playas que incluyen su ordenamiento, ocupación, señalamiento vial urbano, terminales de transporte urbano e interurbano.



Para lograr los objetivos que nos hemos planteado en este convenio, **ACORDAMOS:**

CLÁUSULA I OBJETIVO GENERAL

Crear una relación de cooperación con la finalidad de obtener para los usuarios del servicio público y especial de transporte, las mayores y mejores condiciones de calidad, seguridad, comodidad, eficiencia, economía y representatividad establecidas bajo el principio de equidad, impulsada a nivel municipal y de manera mancomunada.

CLÁUSULA II FINES DEL CONVENIO ENTRE IHTT Y LA AMHON

El presente convenio se suscribe con el objeto de alcanzar mejoras en la prestación del servicio de transporte y desarrollo de los municipios de manera gradual y para lograr la consecución, el **IHTT** y la **AMHON** se fijan los fines siguientes:

1. Participar con la logística en la instalación y funcionamiento de terminales de transporte cuando lo considere procedente de conformidad a la reglamentación que al efecto se emita.
2. Intervenir en el traslado y reconocimiento de la zona periférica de la Municipalidad que dependa de los servicios de transporte relacionado en la zona en cuestión y auxiliará al personal del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) para la realización de estudios técnicos y socioeconómicos de factibilidad.
3. Socialización de los requisitos, los comunicados emitidos, tarifas, derechos y obligaciones de los transportistas y cualquier pronunciamiento del Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT) respecto a los trámites o procesos que se llevan a cabo en todas las regionales del **IHTT**.
4. Recepción de quejas y denuncias presentadas por usuarios y concesionarios del servicio público y especial de transporte y, su posterior traslado a la Inspectoría General de Transporte Terrestre (IGTT), esto podrá ser únicamente en aquellas Municipalidades que no cuentan con una regional del **IHTT**.
5. Prestar las instalaciones físicas a la Escuela Nacional de Transporte Terrestre (ENTT) para realizar capacitaciones a los pilotos del servicio de transporte en todas sus modalidades.
6. Intercambio de información de los documentos físicos o digitales de planos y hojas cartográficas que detallan la distribución de calles, caminos o carreteras de la zona, asimismo proporcionar el censo demográfico de municipios, aldeas de su circunscripción para facilitar los estudios técnicos y socioeconómicos, de la misma forma proporcionará la información respecto a las cantidades de moto taxis que poseen y los puntos en los que se ubican en las Municipalidades.
7. La **AMHON** contribuirá al levantamiento del índice poblacional de los municipios, asimismo los antecedentes e información de años anteriores respecto a la cantidad y tamaño de las unidades o flotas que prestaron o prestan el servicio de transporte público con el objeto de estudiar el comportamiento de la zona para colegir el crecimiento de dichos municipios, asimismo brindar información del número de los centros hospitalarios públicos o privados, centros educativos, centros comerciales o mercados que posee la comunidad, así como los datos del Producto Interno Bruto (PIB) en el que está situado la comunidad para estudiar los hábitos, usos y variables



económicas en aras de analizar la necesidad del transporte urbano, interurbano y carga.

8. Facilitar la información de censo y antecedentes de los usuarios que utilizan el transporte público de pasajeros en los municipios para realizar estudios de factibilidad respecto al incremento, disminución o mantenimiento del uso del mismo y verificar la demanda del mercado. Cuando la demanda no se encuentre totalmente cubierta o no exista el servicio de transporte público terrestre en el término municipal.
9. La Municipalidad facilitará el predio para retención temporal del decomiso que ejecute el **IHTT** de las unidades, que no cumplen con la legislación y reglamentación respectiva.
10. Las Municipalidades organizarán y estructurarán en conjunto con el **IHTT** a través de la Inspectoría General de Transporte Terrestre (IGTT), un Comité Vial Municipal (CVM), integrado por los diferentes sectores y con las organizaciones sociales de los municipios.
11. El **IHTT** proporcionará a cada una de las Municipalidades que lo soliciten, el registro detallado de cada uno de los concesionarios que operan el servicio de transporte público de pasajeros y de carga en su término municipal, para, entre otros, los efectos de tributación.
12. El **IHTT** por intermedio de la Inspectoría General de Transporte Terrestre (IGTT) podrá requerir a los pilotos de transporte público de pasajeros o de carga la solvencia de impuestos municipales correspondiente a los concesionarios, ya sean personas naturales o jurídicas.
13. Otros fines no previstos en el presente convenio y, que el **IHTT** y la **AMHON** en adelante, identifiquen y acuerden.

CLÁUSULA III EJECUCIÓN

Para llevar a cabo los fines antes referidos, el **IHTT** y la **AMHON** se comprometen a:

1. Mantener una comunicación y coordinación fluida sobre la programación y responsabilidades para la ejecución de las actividades en el marco de la cooperación, para tal efecto el **IHTT** nombrará un enlace directo de la Inspectoría General de Transporte con las municipalidades
2. Elaborar una agenda y plan de trabajo, en la que se priorice la temática del transporte en los municipios con la respectiva programación de actividades a desarrollar.
3. Gestionar con programas, proyectos nacionales o internacionales, el apoyo al sector de transporte,
4. Proponer, participar e incidir en la elaboración y aprobación de normativas, mecanismos, programas o proyectos, ante el Poder Legislativo y Poder Ejecutivo e instituciones públicas o privadas vinculadas con la gestión en el rubro del transporte
5. Ambas instituciones conformarán una comisión para elaborar un plan de acción y hacer efectivo el presente convenio.

CLÁUSULA IV OTROS ACUERDOS

Además de lo desarrollado en las cláusulas anteriores, tanto el **IHTT** como la **AMHON** deberán:



1. Coordinar sus acciones con las mancomunidades y con la red de unidades municipales, los procesos de fortalecimiento de capacidades, discusión, revisión de propuestas e intercambio de experiencias derivadas del presente convenio.
2. Integrar en su planificación operativa anual acciones específicas que permitan avanzar en los compromisos establecidos en el presente convenio y designar al personal técnico que se requiera para que coordine y ejecute dichas acciones.
3. Realizar capacitaciones dirigidas a los miembros de las corporaciones municipales respecto al **IHTT** y para implementar las políticas de transporte.
4. Brindar acompañamiento y asistencia técnica a las autoridades del transporte terrestre en temas referentes al traslado y reconocimiento de la zona periférica del municipio.
5. Las Municipalidades, a través de la **AMHON**, cooperarán con la documentación y/o la información pertinente y necesaria a ser facilitada a las autoridades de transporte terrestre.
6. Participar en la toma de decisiones de ambas instituciones en lo referente al presente convenio.
7. Socializar con los alcaldes/sas los alcances y especificaciones del presente convenio.
8. El **IHTT** y la Municipalidad identificarán la unidad de transporte de moto taxi con una franja distintiva, en la que se incluirán los logos identitarios de cada Municipalidad.
9. Realizar evaluación del convenio al menos anualmente y, durante su tiempo de vigencia.

CLÁUSULA V

DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

De común acuerdo, las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, mediante la suscripción de una adenda, en función de los cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

CLÁUSULA VI RESOLUCIÓN

Serán causales de Resolución del presente Convenio, las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por decisión de una de las partes, quién lo notificará por escrito a la otra parte, con un mes (1) de anticipación y producirá efectos a partir del último día del mes siguiente a la fecha de la notificación.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos convenidos, sin responsabilidad para ninguna de las partes.

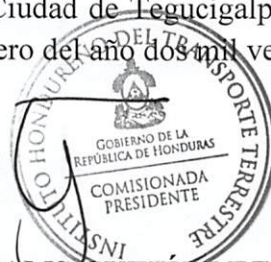
CLÁUSULA VII

VIGENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigencia a partir de su fecha y tendrá una duración inicial de dos (2) años, pudiendo ser renovado.



En fe de que así lo hemos convenido, firmamos el presente convenio en dos ejemplares originales, de igual valor y vigencia, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días (14) del mes de enero del año dos mil veinte (2020).



PYUBANI WILLIAMS GUTIÉRREZ

Comisionada Presidente

Instituto Hondureño del Transporte Terrestre (IHTT)



CARLOS EDUARDO CANO

Presidente

Asociación de Municipios de Honduras (AMHON)

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP) Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON), PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Nosotros: **HERMES OMAR MONCADA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No.0801-1967-02449, actuando en mi condición de **COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** nombrado mediante el punto No. 7 del Acta No. 12 de la sesión celebrada por el Soberano Congreso Nacional de la República el día martes 10 de septiembre de 2019, quien en lo sucesivo se le denominará “**IAIP**”; facultado para este acto por el **PLENO DE COMISIONADOS** según Acta de Sesión Ordinaria No. SO-068-2019 de fecha veintiocho (28) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019); **CARLOS EDUARDO CANO MARTÍNEZ**, mayor de edad, casado, Perito Mercantil y Contador Público, con domicilio en el Municipio de Campamento, Olancho, con Identidad número 1502-1964-00138, en su condición de Presidente de la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)**, electo en la XXVIII Asamblea Nacional de Alcaldes y Alcaldesas, realizada en fecha 26 de abril del año 2018, en la ciudad de Ceiba Departamento de Atlántida, quienes hemos convenido en celebrar el presente Convenio Interinstitucional para impulsar **EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, así como la utilización de herramientas tecnológicas que faciliten el registro y la publicación de información pública generada por los Municipios del País, a fin de facilitar a la ciudadanía el acceso a dicha información, el cual se regulará por los Considerandos, Cláusulas y Estipulaciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, tiene como objetivo en su Plan Estratégico el incentivar a los ciudadanos a que ejerzan el derecho de acceso a la información pública, impulsando la cultura de la transparencia mediante la promoción, difusión y socialización de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** en los diferentes sectores de la ciudadanía.

CONSIDERANDO: Que la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** tiene por objetivos: 1) Garantizar el ejercicio del derecho que tienen los ciudadanos a participar en la gestión de los asuntos públicos; 2) Promover la utilización eficiente de los recursos del Estado; 3) Hacer efectiva la transparencia en el ejercicio de las funciones públicas y en las relaciones del Estado con los particulares; 4) Combatir la corrupción y la ilegalidad de los actos del Estado; 5) Hacer efectivo el cumplimiento de la rendición de cuentas por parte de las entidades y servidores públicos; 6)



Garantizar la protección, clasificación y seguridad de la información pública y el respeto a las restricciones de acceso.

CONSIDERANDO: Que la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** es la entidad civil representativa de carácter nacional, con fines no lucrativos y no partidarios, con plena capacidad para ejercer derechos, impulsadora de los procesos de descentralización, siendo hoy el único portavoz, gestor y defensor de los intereses municipales a favor del desarrollo local.

CONSIDERANDO: Que el **IAIP** y la **AMHON** comparten el interés común de garantizar al ciudadano el derecho de acceso a la información pública y la rendición de cuentas de las doscientas noventa y ocho (298) municipalidades a través de mecanismos innovadores que aseguran su cumplimiento.

CLAUSULA I:

PROPÓSITO U OBJETIVO. El presente Convenio Interinstitucional tiene como objetivo el establecimiento de las bases y mecanismos operativos de cooperación y colaboración conjunta en la medida que las capacidades técnicas, físicas, humanas, logísticas y financieras lo permitan entre el **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)** y la **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE HONDURAS (AMHON)** para Impulsar de manera gradual a través del **PORTAL ÚNICO DE TRANSPARENCIA** la divulgación de información de oficio y el fortalecimiento de la cultura de transparencia en los 298 municipalidades de la República de Honduras. Así mismo impulsar los mecanismos de formación educativa en materia de transparencia y acceso a la información pública de Oficiales de Información Pública de las Alcaldías Municipales, a través de la ejecución del Diplomado en Transparencia y Derechos de Acceso a la Información Pública con Enfoque Municipal y cualquier otro proceso de capacitación y asesoría técnica cuando se requiera.

CLAUSULA II:

DE LA EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN. Para las acciones derivadas de este Convenio Interinstitucional se elaborará un plan anual de trabajo que esté en armonía con los planes operativos anuales de ambas entidades a fin de cumplir con los objetivos del presente Convenio. Dicho plan pasará a formar parte de este documento legal como anexo al mismo. Cada una de las partes designará de manera oficial a los enlaces institucionales responsables de coordinar, ejecutar, evaluar y monitorear las actividades previstas en el plan.



CLAUSULA III:

COMPROMISOS. Para la implementación de este Convenio Interinstitucional de Cooperación ambas instituciones se comprometen a coordinar esfuerzos y poner a disposición los recursos humanos, materiales y técnicos que estén al alcance para el cumplimiento de los objetivos trazados.

1) COMPROMISOS DE LA AMHON:

- A. Promover, en las municipalidades, la selección de los Oficiales de Información Pública (OIP) de acuerdo al perfil siguiente: ser de reconocida honorabilidad y no haber sido condenado penalmente; no ser cónyuge o tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Alcalde, Regidores y otros que ostenten los cargos de Dirección en la Institución obligada a la que pertenezca; ser preferiblemente profesional universitario con conocimientos de informática; tener conocimiento amplio de la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO**; conocer el trabajo que realizan las diferentes dependencias u oficinas de la Institución Obligada a la cual pertenezca.
- B. Contribuir con los procesos de formación y capacitación sobre la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, dominio y uso del **SISTEMA DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICO DE HONDURAS (SIELHO)**, **PORTALES DE TRANSPARENCIA Y LA PLATAFORMA VIRTUAL DE APRENDIZAJE**.
- C. Financiar de acuerdo a disponibilidad presupuestaria los mecanismos de formación educativa en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Oficiales de Información Pública de las Alcaldías Municipales, a través de la ejecución del Diplomado en Transparencia y Derechos de Acceso a la Información Pública con Enfoque Municipal.
- D. Generar espacios de reconocimiento y premiación de los gobiernos locales, que alcancen su máxima calificación en el **PORTAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA**.

2) COMPROMISOS DEL IAIP:

- A. Alojar en el Portal Único de Transparencia la información de las doscientas noventa y ocho (298) Municipalidades de Honduras.



- B. Verificar la información de los Portales de Transparencia Municipales hospedados en el Portal Único de Transparencia según lo establecido en la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA ARTÍCULO 4, 13, “OBLIGACIÓN DE ACTUALIZAR LA INFORMACIÓN”** y cualquier otra disposición legal o reglamentaria que emita el IAIP.
- C. Capacitar en las instalaciones del IAIP a los Oficiales de Información Pública (OIP) sobre la **LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, uso del **SISTEMA DE INFORMACIÓN ELECTRÓNICO DE HONDURAS (SIELHO)**, **PORTALES DE TRANSPARENCIA Y PLATAFORMA VIRTUAL DE APRENDIZAJE**; podrá desarrollar capacitaciones fuera de las instalaciones de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria existente y de conformidad al plan anual de trabajo aprobado.
- D. Brindar colaboración técnica en el desarrollo del Diplomado en Transparencia y Derechos de Acceso a la Información Pública con Enfoque Municipal.
- E. Facilitar un Mural de Transparencia a las Municipalidades que no cuenten con recursos financieros y tecnológicos.

3) COMPROMISOS CONJUNTOS:

- A. Realizar procesos de capacitación y formación dirigidos a Oficiales de Información Pública y servidores públicos de las doscientas noventa y ocho (298) Municipalidades a fin de promover el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, Clasificación de Archivos, Catalogación y Conservación de archivos y demás temas a fines a esta materia.
- B. Promover el Derecho de Acceso a la Información Pública, la cultura de transparencia y la rendición de cuentas.
- C. Gestionar recursos económicos para la capacitación y formación dirigidos a Oficiales de Información Pública y Servidores Públicos Municipales, y en la medida de las posibilidades, la búsqueda presupuestaria para suplir otras necesidades de la Gerencia de Verificación de Transparencia y la Gerencia de Infotecnología; así como la asistencia adecuada para la verificación del Portal Único de Transparencia de las doscientas noventa y ocho (298) Municipalidades.
- D. Cualquier otra área de cooperación que “**LAS PARTES**” convengan.



CLAUSULA IV:

RELACIÓN LABORAL. Los especialistas y profesionales designados, por cada una de “LAS PARTES”, para la ejecución de las actividades derivadas del presente Convenio, estarán bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezcan.

CLAUSULA V:

VIGENCIA DEL CONVENIO. El Presente Convenio es por tiempo indefinido y entrará en vigencia en la misma fecha de su firma.

CLAUSULA VI:

DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO. El presente CONVENIO se considerará rescindido por ambas partes cuando suceda al menos las causas siguientes:

1. Por mutuo consentimiento.
2. Por decisión de cualesquiera de las partes.
3. Cuando alguna de las condiciones y obligaciones consignadas en el presente CONVENIO, no sean cumplidas por causas imputables a cualquiera de las partes; bastando para ello la notificación oficial de la parte que pide la rescisión; manifestando su voluntad de dar por finalizado el convenio.

CLAUSULA VII:

DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES. De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de un Adendum, en función de los cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromiso de “LAS PARTES”.

CLAUSULA VIII:

DE LA EVALUACIÓN. “LAS PARTES” para facilitar la implementación del convenio, se designará dos (2) representantes de cada institución quienes elaboran un plan operativo para el cumplimiento de las responsabilidades del mismo, evaluando semestralmente, los resultados y valoraciones, emitiendo las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes en su caso.



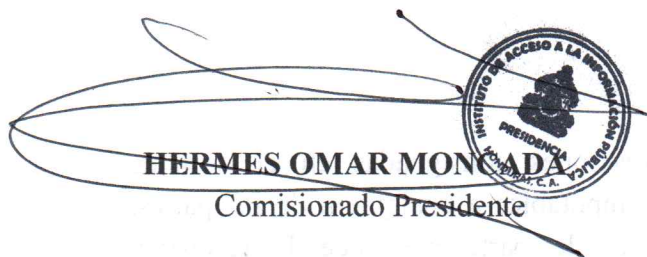
CLAUSULA IX:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier discrepancia, controversia, desacuerdo o reclamo que surgiere de la interpretación, ejecución o aplicación de este Convenio será resuelto por un comité de conciliación conformado por un representante de cada una de las partes y uno neutral nombrado de común acuerdo por las instituciones suscriptoras con conocimiento de la materia en discusión.

CLAUSULA X:

ACEPTACIÓN. Las partes debidamente enteradas del contenido del presente Convenio, ratifican cada una de las cláusulas, obligándose a su fiel cumplimiento.

Se suscribe el presente Convenio por duplicado en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil veinte (2020).



HERMES OMAR MONCADA
Comisionado Presidente



CARLOS EDUARDO CANO MARTÍNEZ
Presidente de la AMHON

**CONVENIO DE COOPERACION
PARA LA DESCONCENTRACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR
EN EL MARCO DEL DECRETO 125-2016**

SUSCRITO ENTRE:

DE UNA PARTE:

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Y

DE LA OTRA PARTE:

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION

LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

Y

LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE HONDURAS

2020

LAS PARTES:

La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social (en adelante “**SEDIS**”) rectorada por el Señor REINALDO ANTONIO SÁNCHEZ RIVERA, mayor de edad, casado, Licenciado en Administración de Empresas, hondureño, con identidad 1519-1979-00101, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 50-2018 de fecha 6 de febrero del 2018; la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación (en adelante “**SEDUC**”) rectorada por el Señor ARNALDO BUESO HERNADEZ, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal, con identidad 1607-1970-00052 nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 236-2018 del 26 de Diciembre del 2018; la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (en adelante la “**SEFIN**”) rectorada por la Señora ROCÍO IZABEL TÁBORA MORALES mayor de edad, soltera, Master en Ciencias Sociales, con identidad 0701-1964-00466, nombrado mediante acuerdo Ejecutivo No. 12/2018 del 27 de Enero del 2018 (cualquiera de ellas y conjuntamente también referida(s) como el “**Gobierno de Honduras**” o el “**Gobierno**” y La Asociación de Municipios de Honduras representada por su presidente el Señor CARLOS EDUARDO CANO MARTÍNEZ, mayor de edad, casado, perito mercantil y contador público, con domicilio en el Municipio de Campamento, Olancha con identidad 1502-1964-00138, nombrado por la Asamblea Nacional de Alcaldes mediante acta Número 28 punto número 21 de fecha 26 de abril del año 2018, quien en lo sucesivo y para los efectos de este CONVENIO se denominará (AMHON)

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República, establece que todo niño debe crecer y desarrollarse en buena salud, teniendo derecho a disfrutar de alimentación, educación y otros beneficios de la seguridad social.

CONSIDERANDO: Que en fecha 07 de octubre del 2016, se aprobó la ley de alimentación escolar mediante decreto N° 125-206, publicado la fecha 03 de julio del 2017.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social tienen como finalidad mejorar la condición de vida, especialmente de los niños y niñas en el nivel escolar Pre-básico, primero y segundo ciclo del nivel básico rural y urbana para fortalecer el desarrollo de conductas, hábitos y destrezas orientadas a la formación de conocimientos, actitudes, alimentación, nutrición e higiene personal, en el proceso de enseñanza, aprendizaje y bajo un enfoque integral. Que a través de la Dirección de Alimenticio Escolar diseña, coordina la ejecución y evalúa el Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE)

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 12 de la ley de Alimentación Escolar, la Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social (SEDIS), La Secretaria de Finanzas (SEFIN), Secretaria de Educación (SEDUC), y la Asociación de Municipios de Honduras (AMHON), son algunas de las instituciones que forman parte del Comité Técnico Interinstitucional de Alimentación Escolar, con el propósito de coordinar acciones para la implementación y ejecución del Programa Nacional de Alimentación Escolar (PNAE).

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado SEDUC a través de la Dirección de Servicios Estudiantiles, participa en el diseño, regula el ambiente escolar y organiza los comités de alimentación escolar, coordinando la implementación del programa bajo las estructuras de las Direcciones Departamentales, Distritales y de los Centros Educativos participantes.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Finanzas, tiene dentro de sus finalidades, la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con el uso racional de las finanzas públicas y

el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, asegurando su compatibilidad con las estrategias de desarrollo y visión de país.

CONSIDERANDO: Que la Asociación de los Municipios de Honduras (AMHON) como entidad representativa de los Municipios, reconoce a través de su estudio de Inversiones Municipales en educación y Mecanismos de Descentralización del Sector Educativo, la importancia de promover la gestión de la alimentación escolar en los territorios, definiendo la misma en sus lineamientos de inversión para gobiernos locales como un medio que contribuye en la mejorara de los indicadores asociados a la deserción, repitencia y rendimiento académico, además de las competencias sobre las cuales los gobiernos locales pueden complementar la seguridad alimentaria de los niños y niñas.

ACUERDAN: Suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACION PARA LA DESCONCENTRACION DEL PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAR EN EL MARCO DEL DECRETO 125-2016.

I. OBJETIVOS DEL CONVENIO

Desarrollar las acciones correspondientes, a fin de lograr la implementación y sostenibilidad del Programa Nacional de Alimentación Escolar, y sus objetivos específicos, así como maximizar el uso de los recursos que cada una de las partes identifique, asigne y ejecute de manera coordinada, articulada y el marco de sus competencias, para atender a la población del nivel de Pre-Básico y Básico, rural y urbana en desarrollo del país, con los insumos esenciales para la alimentación escolar dentro del marco de la estrategia de desconcentración del PNAE impulsada por el Gobierno de Honduras.

- 1.1 Contribuir en la reducción de la desnutrición infantil en la población escolar de los niveles pre- básica, básica y progresivamente educación media, incluyendo educación especial, grupos originarios y aquellos niños y niñas que sufren de exclusión social, económica y cultural, mediante el suministro diario de una ración alimentaria nutritiva complementaria.
- 1.2 Mejorar la participación, asistencia escolar y edad de entrada al sistema educativo, con el suministro de una ración de alimentos, como un incentivo especialmente a los niños provenientes de hogares en condición de pobreza extrema.
- 1.3 Dinamizar la economía local de los pequeños y medianos agricultores, mediante el vínculo de las organizaciones de productores de la agricultura familiar como proveedores en los centros escolares, para las adquisiciones de productos locales (granos básicos, vegetales, frutas verduras, lácteos, huevo, productos del mar, entre otros de acuerdo a la producción local y estudios de nutrición).
- 1.4 Coordinar con las mancomunidades y sus gobiernos municipales la complementariedad de acciones que permitan el desarrollo del Programa Nacional de Alimentación escolar.

II. ALCANCE DE LA COOPERACIÓN

- 2.1 El Programa Nacional de Alimentación Escolar tiene una meta anual de 1,300,915 niños y niñas de los niveles de educación pre-básica y básica en 18 departamentos del país, más el crecimiento de la población escolar registrado por la Secretaría de Educación, meta que será revisada y reprogramada según la matrícula oficial y la disponibilidad de recursos, objetivos y metas del Gobierno de Honduras y el avance de las distribuciones y suministros que se realicen en el transcurso del periodo suscrito.

Cuando, por efectos de una eventual reducción en la matrícula oficial, los recursos económicos asignados a la ejecución e implementación del PNAE fueran mayores que los requeridos, los saldos remanentes por productos comprados o comprometidos serán utilizados a la primera remesa del siguiente año escolar y deberán ser reportados y liquidados al Gobierno de Honduras, a través de la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social, cumpliendo con los requisitos de rendición de cuentas del Estado de Honduras.

El presente convenio incorpora la participación de la AMHON, como entidad representativa de los municipios, a fin de establecer a través de la misma, una estrecha coordinación con las mancomunidades beneficiarias, desarrollando acciones conjuntas con la SEDIS, para analizar, plantear y proponer un nuevo modelo de gestión para futuras intervenciones en los territorios locales.

Lo anterior con el propósito de que dichas Mancomunidades a través de sus unidades técnicas intermunicipales contribuyan en la implementación del programa, como acompañante técnico, de las municipalidades que permita fortalecer su capacidad de administración y gestión, conforme lo establece la ley de Alimentación Escolar.

- 2.2 Las municipalidades como agremiados de la AMHON y las mancomunidades como instancias territoriales regionales, deben fomentar y desarrollar la capacitación en planificación, modelo de adquisiciones, compra en el mercado local, transporte y entrega a los beneficiarios de los alimentos referidos en el presente Convenio en las cantidades solicitadas en nombre y representación del Gobierno de Honduras; y

Orientar procesos en nutrición, alimentación, gestión basada en resultados, monitoreo y evaluación, que permita fortalecer la experiencia institucional y metodológica, a nivel central, regional y municipal, en el marco de la estrategia de desconcentración del PNAE.

Las Mancomunidades o municipalidades deben promover y garantizar la creación de un comité inter institucional regional, en el ámbito de la implementación del PNAE, para lograr la óptima funcionalidad del programa, de acuerdo a las competencias de cada institución gubernamental representada en cada territorio, y/o involucrar a cada organización de carácter internacional u ONG que realicen funciones pertinentes de competencia de acuerdo a la Ley de Alimentación Escolar.

- 2.3 A partir de la entrada en vigor del presente Convenio, las Partes suscribirán planes operativos anuales detallados en las propuestas de implementación por mancomunidad, (cada uno de ellos, el "**Plan Operativo Anual**"), el cual detallará anualmente todos los criterios técnicos y operativos intrínsecos en este Convenio y otros que permitan su funcionalidad. El Plan Operativo Anual se regirá por las disposiciones del presente Convenio y formará parte integral del mismo.



A handwritten signature or mark at the bottom right of the page, appearing to be a stylized 'R' followed by a circular flourish.

III. PROYECCION FINANCIERA

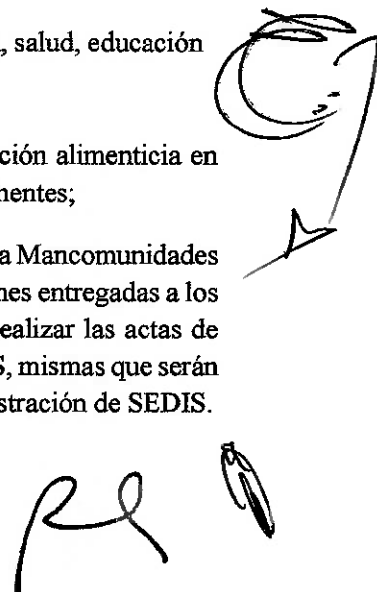
- 3.1.1 El presente convenio contempla para su implementación un monto de hasta doscientos cincuenta millones de lempiras L. 250,000,000.00, los cuales serán desembolsados a las mancomunidades por medio de la SEDIS, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria del gobierno central se podrá suscribir adendas al presente convenio que permita la ampliación de fondos y territorio.
- 3.1.2 La SEDIS antes de transferir los fondos suscribirá Acuerdos de Colaboración con las mancomunidades participantes de la desconcentración del PNAE, en el cual se establecerán los lineamientos de transferencia, manejo y liquidación de los fondos, enmarcados en las normas nacionales Ver anexo I (Desglose de presupuesto, costo, matrícula)

IV. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. DE LA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL:

La SEDIS como la instancia rectora y coordinadora del PNAE, será responsable de:

- 4.1.1 Gestionar el presupuesto ante la Secretaría de Finanzas para cubrir los costos de compras priorizadas a nivel local, regional y nacional siguiendo la estrategia de compras desconcentradas de los componentes de la Ración Básica y fresca de acuerdo al anexo N°1.
- 4.1.2 Gestionar el desembolso de los recursos presupuestarios en Lempiras, mediante el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), de tal forma que se puedan cubrir la totalidad de los costos directos e indirectos de las actividades bajo el presente;
- 4.1.3 Indicar a la SEFIN la estructura presupuestaria donde se incorporará los fondos destinados para el cumplimiento de los convenios establecidos del Programa.
- 4.1.4 Coordinar acciones regionales que integren componentes de alimentación, nutrición, salud, educación y saneamiento básico en la ejecución del PNAE;
- 4.1.5 Promover la revisión, ajuste y vigilancia periódica del balance nutricional de la ración alimenticia en colaboración con el PMA, la FAO, OPS, Secretaría de Salud y otras instancias pertinentes;
- 4.1.7 La SEDIS en coordinación con la SEDUC revisara las liquidaciones presentadas por la Mancomunidades de los fondos que le hayan sido transferidos, tomando como base el número de raciones entregadas a los centros y precios establecidos de acuerdo a los convenios que se suscriban. Para realizar las actas de liquidación se utilizará como insumos los formatos y procesos definidos por la SEDIS, mismas que serán enviados a la Secretaria de Finanzas una vez que se den por aceptadas por la administración de SEDIS.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'R' followed by a stylized flourish, and there are some additional marks below it.

- 4.1.6 Brindar seguimiento al proceso de entrega, almacenamiento, manejo, administración, elaboración, utilización y consumo de los componentes de la alimentación escolar en los centros educativos beneficiarios, en coordinación con la SEDUC y la Secretaría de Salud;
- 4.1.7 Junto con la SEDUC, coordinar la distribución y entrega de los componentes de la alimentación escolar de la ración básica, organizar su almacenamiento temporal a nivel distrital y su movilización desde los puntos de distribución en cada municipio hasta los centros escolares respectivos, en el caso de la ración fresca a través de las redes educativas o entrega directa a cada centro educativo por parte del proveedor o la mancomunidad. En la entrega de ambas raciones asegurándose que estos procesos sean debidamente documentados; utilizando los formatos de reportes establecidos por la SEDIS; para efectos de liquidación presupuestaria de acuerdo a las transferencias efectuadas;
- 4.1.8 La SEDIS conservará y custodiará los documentos que amparen las liquidaciones de los fondos transferidos al Programa a través de SEDIS por parte de SEFIN; garantizando el uso adecuado y transparente de los mismos
- 4.1.9 Atender los reclamos y observaciones por parte de la sociedad civil sobre los daños o pérdidas de los alimentos en los centros educativos, para tomar las medidas correctivas correspondientes;
- 4.1.10 Coordinar la activación de la Red de Protección Social de las instancias que correspondan y que operan a nivel de los municipios o mancomunidades a fin de que se puedan realizar actividades promocionales y preventivas para brindar atención integral a la población sujeto de atención;
- 4.1.11 Diseñar y ejecutar la estrategia de desconcentración progresiva del PNAE, para lo cual deberá desarrollarse acompañada de un proceso fuerte de capacitación e identificación de mancomunidades y municipalidades, que faciliten el aprendizaje en la implementación organizativa, administrativa y metodológica del PNAE; el cual será acompañado por las partes suscriptoras del Convenio.
- 4.1.15 Coordinar la articulación con organismos de cooperación de carácter nacional e internacional y del sector privado que muestren interés en alinear sus esfuerzos para el apoyo del Programa Nacional de Alimentación Escolar.
- 4.1.16 La SEDIS promoverá y realizará en forma complementaria las acciones que conlleven la gestión, facilitación y esquematización que permita aunar esfuerzos financieros, técnicos y humanos para fortalecer el Programa, evitando la duplicidad de esfuerzos y de atención a beneficiados finales;

4.2 DE LA SEDUC:

La SEDUC será responsable de:

- 4.2.1 Designar una persona enlace de coordinación del programa, como responsable del establecimiento, seguimiento y control del Sistema de Información, a nivel central, departamental, municipal y local;
- 4.2.2 Proporcionar a la SEDIS, el cierre oficial de la matrícula vigente en el año lectivo, diferenciada por género, por centro educativo, municipio y departamento, así como la base de datos con información poblacional, educativa y socio-económica de los centros educativos del país, matrícula inicial, población

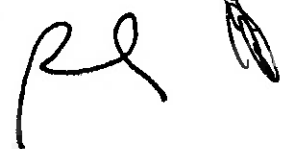
en edad escolar del área de influencia por centro educativo o por municipio, base de datos de centros de educación preescolar no formal, necesidades de infraestructura y mobiliario, información sobre otros programas o proyectos de apoyo a la educación existentes por municipio y códigos oficiales para cada centro;

- 4.2.3 Instruir a los Directores Departamentales como responsables de la ejecución de las acciones del programa a nivel de su departamento, lo cual formará parte de sus planes operativos basados en el Plan Estratégico del Sector Educativo (PESE) y serán los responsables operativos de certificar los listados oficiales consolidados de matrícula y de los centros educativos, a través de los enlaces departamentales de alimentación y las direcciones municipales y distritales;
- 4.2.4 Recibir y custodiar los productos adquiridos por el PNAE en los términos y condiciones establecidas en los contratos celebrados entre las mancomunidades y sus productores-proveedores;
- 4.2.5 Las Direcciones Municipales, Distritales y Redes educativas, tendrán la responsabilidad de la distribución de los alimentos a los Directores de los Centros Educativos, además de presentar las actas de recepción de productos en cada centro educativo, de la supervisión, monitoreo y, bajo el liderazgo de los directores de los centros educativos y los docentes, organizar los Comités de Alimentación Escolar, establecer sus funciones respecto a ley, y en especial designarles como responsables de la preparación de la alimentación escolar;
- 4.2.6 Coordinar el proceso con las demás instituciones participantes, de construcción y adecuación de la infraestructura de cocina, comedor, bodega de alimentos y huertos pedagógicos en los centros educativos;
- 4.2.7 y demás responsabilidades descritas en la Ley de Alimentación Escolar y su reglamento;

4.3 DE LA SECRETARIA DE FINANZAS:

La Secretaria de Finanzas será responsable de:

- 4.3.1 Regularizar el flujo de efectivo en relación con la entrega de remesas de alimentos, a solicitud de la SEDIS, realizar las transferencias necesarias a la SEDIS para que esta a su vez transfiera a las Mancomunidades y lleve a cabo sus obligaciones bajo el presente Convenio;
- 4.3.2 Realizar los desembolsos teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestaria autorizada, la asignación de recursos financieros en base a la demanda generada por matrícula oficial de los centros educativos, considerando el techo per cápita establecido, a partir de la ración nutricional sugerida para cada región;
- 4.3.3 Priorizar los pagos de acuerdo al presupuesto aprobado, realizando los desembolsos con anticipación de un trimestre, que evite los retrasos contractuales en la adquisición de los productos requeridos. Para la priorización del pago que efectúe la Tesorería General de la República (TGR), se efectuará en base a la disponibilidad del flujo de caja de ingresos.



- 4.3.4 La asignación de recursos establecida en el presente Convenio está sujeta a la disponibilidad presupuestaria y movilización de recursos de cooperación internacional emprendida por la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social y la Secretaría de Relaciones Exteriores, en apoyo al Programa Nacional de la Alimentación Escolar en Honduras.

4.4 De la AMHON

La Asociación de Municipios de Honduras será responsable de:

- 4.4.1 Desarrollar acciones de comunicación y enlace con las mancomunidades a fin de convertirse en un agente articulador entre las instancias del nivel central y las mancomunidades como entes implementadores del PNAE.
- 4.4.2 En la medida de sus capacidades, gestionar con otras instancias del nivel central y cooperación internacional el fortalecimiento de capacidades administrativas complementarias de las mancomunidades, para el manejo de la gestión administrativa de los recursos transferidos, manejados y liquidados, contando con previo reporte oficial de la SEDIS que detalle las mancomunidades que poseen debilidad en esta área.
- 4.4.3 Realizar las gestiones pertinentes con la SEDIS a fin de fortalecer las capacidades institucionales de AMHON que permitan dar un acompañamiento activo y permanente a las mancomunidades beneficiarias.
- 4.4.4 Apoyar la identificación de potenciales mancomunidades que cumplan con los requisitos del programa para futuras incorporaciones.
- 4.4.5 Divulgar en los medios que AMHON tiene a su alcance los resultados de impacto del programa con la participación de los gobiernos locales.
- 4.4.6 Identificar y proponer mecanismos de vinculación de este tipo de programas con las iniciativas locales, como ser los planes de inversión municipal a fin de promover el apoyo de las alcaldías y mancomunidades, compartiendo con los agremiados las buenas prácticas y experiencias exitosas relacionadas al PNAE.

4.5 OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las Partes deberán conjuntamente:

- 4.5.1 Establecer un Comité interinstitucional Ejecutivo de Alimentación Escolar;
- 4.5.2 Acordar un nuevo esquema de adquisiciones a nivel local, incorporando alimentos frescos en la ración diaria, así como también una evaluación logística de las distribuciones desde origen (asociación productora/almacén para productos importados) hacia las escuelas cuando existan las condiciones;
- 4.5.3 Realizar en forma conjunta la focalización del territorio, para impulsar el crecimiento del modelo de adquisiciones de compras a nivel local, que permita articular con las organizaciones de productores proveedores de alimento y vincular las entidades que brindan asistencia técnica en aspectos de producción, mejoramiento de infraestructura de producción y acceso a financiamiento;
- 4.5.4 Iniciar el proceso de evaluación del impacto del Programa en los indicadores de crecimiento y desarrollo de la niñez focalizada en el mismo, así como sus contribuciones a la mejora en el rendimiento escolar;

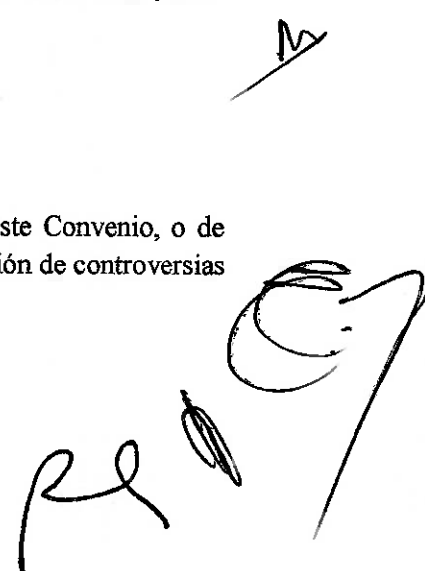
- 4.5.5 Promover la concertación de un nuevo esquema de menús regionalizados, con el acompañamiento de las organizaciones del Sistema de Naciones Unidas, vinculadas al tema de Seguridad Alimentaria y Nutricional;
- 4.5.6 Revisar anualmente el costo per cápita requerido, en función del menú presentado para la compra de los distintos componentes de la alimentación escolar y/o cuando exista un cambio sustantivo en los precios de los alimentos que contiene la ración;
- 4.5.7 Realizar análisis nutricionales periódicos de las raciones y promover el desarrollo de nuevos productos fortificados;
- 4.5.8 Tomar acciones conjuntas para que el listado de pequeños productores de granos (maíz) sea incluido dentro de los proveedores de granos de las grandes empresas productoras de harina de maíz (condicionalidad en las ofertas de compras);
- 4.5.9 Desarrollar el plan de fortalecimiento de capacidades y hoja de ruta para la transición al manejo del programa por las instituciones nacionales en conjunto a partir de un diagnóstico de alto nivel de las políticas y sistemas existentes para el dibujo y manejo del programa nacional de alimentación escolar. Este representará una línea de base y ayudará en la priorización de las actividades de fortalecimiento de capacidades y en la identificación de metas e hitos específicos a lo largo del convenio; y
- 4.9.10 Revisar el informe anual financiero evaluando el ejecutado con el planificado. Este análisis servirá para la revisión presupuestaria y la aprobación de la renovación del convenio.

V. AUDITORIA

- 5.1 La Secretaria de Desarrollo e Inclusión Social, como ejecutora del programa, responde a las auditorias requeridas de acuerdo a las normas establecidas en la legislación nacional sobre los fondos del presente Convenio transferidos a las Mancomunidades de Municipios, por lo que requerirá a las Mancomunidades la documentación soporte necesaria para la auditoria antes mencionada (facturas, notas de remisión, actas de entrega, liquidaciones e informes, entre otros).

VI. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

- 6.1 Toda controversia entre las Partes relativa a la interpretación y la aplicación de este Convenio, o de cualquier otro acuerdo, se resolverá de conformidad con las disposiciones de resolución de controversias estipuladas en las leyes de La Republica y el Gobierno de Honduras.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page. The signature appears to be 'R. C.' followed by a large, stylized flourish.

VII. VIGENCIA, DURACIÓN, MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

- 7.1 El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma por todas las Partes y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre del 2020.
- 7.2 El presente Convenio podrá modificarse o prorrogarse mediante acuerdo entre las Partes expresado por escrito y firmado por sus representantes.
- 7.3 Cualquier firmante podrá terminar el presente Convenio, mediante notificación escrita a las otras partes cursada con sesenta (60) días de antelación.
- 7.4 Las obligaciones asumidas en virtud del presente Convenio y que se encuentren en vigor en el momento de la notificación de terminación continuarán en vigor hasta su completo cumplimiento o resolución.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio dando fe de su contenido. Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los nueve días del mes de enero del año dos mil veinte


REINALDO SANCHEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE DESARROLLO E
INCLUSIÓN SOCIAL




CARLOS EDUARDO CANO
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE
HONDURAS




ROCÍO ISABEL TABORA
SECRETARIA DE ESTADO EN EL
DESPACHO DE FINANZAS




ARNALDO BUESO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE EDUCACIÓN

